

N°068-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 25 de febrero de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ DECRETO SUPREMO N° 023-2025-PCM

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565 Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria. Asimismo, tiene por finalidad:
 - a) *Fortalecer la implementación de la Mejora de la Calidad Regulatoria en las entidades públicas bajo el ámbito de aplicación de la Ley.*
 - b) *Fomentar el desarrollo de una cultura regulatoria y el buen gobierno para mejorar la calidad de las normas vigentes y futuras.*
 - c) *Promover la participación activa y efectiva de la ciudadanía, el sector privado, la academia y otros grupos de interés en el ciclo regulatorio.*
 - d) *Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia, coherencia, simplicidad, flexibilidad, agilidad, neutralidad y rendición de cuentas en el ejercicio de la función normativa del Estado.*
 - e) *Favorecer la competitividad, competencia y productividad del país incorporando enfoques innovadores para un desarrollo económico, social y ambiental sostenible e inclusivo.*
- Ahora bien, en cuanto a su ámbito de aplicación, es menester señalar que, la norma en comento ha señalado que, en el caso de los Gobiernos regionales y locales, estos pueden implementar de manera gradual, y progresiva, los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria que se prioricen, de acuerdo con su capacidad operativa y respetando su autonomía, teniendo en cuenta los lineamientos que establezca la PCM a través de la SGP.
- De ese modo, el artículo 19 del referido Decreto Supremo, ha establecido lo siguiente:

“Artículo 19.- Progresividad en la implementación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria en los gobiernos regionales y locales

19.1 Los gobiernos regionales y locales se integran a la gobernanza regulatoria e implementan los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria de acuerdo a los lineamientos que, para tal efecto, emita la PCM, a través de la SGP, respetando los principios de legalidad, autonomía y competencias establecidas en sus leyes orgánicas, sin contravenir el marco general vigente.

19.2 La implementación y selección de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria se realiza de manera gradual y progresiva, según la priorización establecida por la PCM, a través de la SGP. Esta priorización se basa en criterios que buscan:

- a) La simplificación administrativa, para promover procesos más sencillos y eficaces, la eliminación de trámites innecesarios, injustificados e ilegales; así como la simplificación de los mismos.*
- b) La reducción de carga administrativa.*
- c) El fomento de la competitividad, para impulsar un entorno favorable para la competencia, el desarrollo de emprendimiento y la microempresa.*
- d) La promoción de inversiones, para crear condiciones que favorezcan la inversión.*
- e) El Enfoque Territorial para considerar las características y necesidades específicas de departamentos, provincias y distritos.*
- f) Fortalecer capacidades técnicas en los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria.*

19.3 Los lineamientos aplicables a los gobiernos regionales y locales, elaborados por la PCM, a través de la SGP, deben enmarcarse en un contexto de coordinación, articulación, respetando la autonomía normativa de los gobiernos regionales y locales. Además, para la selección de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria se debe considerar el enfoque territorial de los gobiernos regionales y locales, sus capacidades técnicas y operativas; entre otros que establezcan los Lineamientos.

19.4 La PCM, a través de la SGP, establece el modelo referencial de gobernanza regulatoria, roles; y, el mecanismo para la articulación entre los distintos niveles de gobierno; la misma que se desarrolla sin transgredir la autonomía que les confieren sus leyes orgánicas.”

- De otro lado, cabe señalar también que, el artículo 70 del mencionado Decreto Supremo, ha establecido las siguientes pautas:

“Artículo 70.- Actualización y compendio en el Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ

70.1 Las entidades públicas remiten al MINJUSDH, para ser actualizado y compendiado en el SPIJ, las normas aprobadas, exposición de motivos, el informe AIR Ex Ante y, el dictamen favorable emitido por la CMCR según corresponda. Asimismo, las normas que adecúen, simplifiquen y/o depuren disposiciones normativas relativas a procedimientos administrativos y/o sus requisitos se remiten al MINJUSDH. 70.2 Mediante Resolución Ministerial del MINJUSDH se aprueban los lineamientos para que las entidades públicas cumplan con las obligaciones señaladas en el numeral anterior.”

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaNLSE.asp?Referencias=MjM3NDQ3My0xMjAyNTAyMjU=>

▪ DECRETO SUPREMO N° 003-2025-MINAM

➤ Objeto:

Decreto Supremo que aprueba la Hoja de Ruta Nacional de Economía Circular al 2030.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se aprueba la “Hoja de Ruta Nacional de Economía Circular al 2030”, documento que como Anexo forma parte del mencionado Decreto, y podrá ser revisado en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (<https://www.gob.pe/pcm>), del Ministerio del Ambiente (<https://www.gob.pe/minam>), del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), del Ministerio de la Producción (<https://www.gob.pe/produce>), del Ministerio de Energía y Minas (<https://www.gob.pe/minem>), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<https://www.gob.pe/vivienda>), del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (<https://www.gob.pe/mincetur>), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/midagri>), del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<https://www.gob.pe/mtpe>), del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>) y, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (<https://www.gob.pe/>). La misma es aplicable a todas las entidades del sector público que incorporen la economía circular en sus normas, instrumentos e intervenciones, en el marco de sus competencias.

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2374696-3>

▪ DECRETO SUPREMO N° 002-2025-JUS

➤ Objeto:

Decreto Supremo que modifica e incorpora artículos al Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley N° 31740.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- El mencionado Decreto Supremo tiene por objeto modificar e incorporar artículos al Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley N° 31740.
- Asimismo, tiene como finalidad establecer, precisar y desarrollar los componentes, estándares y requisitos mínimos de los modelos de prevención que las personas jurídicas de manera voluntaria puedan implementar en su organización para prevenir, identificar y mitigar los riesgos de comisión de delitos a través de sus estructuras, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30424, modificado por la Ley N° 31740.

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, PROCURADURÍA PÚBLICO MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2374696-2>

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0107-2025-RE

➤ Objeto:

Disponen publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1667, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la gestión del servicio de traducciones oficiales y regula la selección, ratificación, funciones y la potestad sancionadora sobre los traductores públicos juramentados.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1667, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la gestión del servicio de traducciones oficiales y regula la selección, ratificación, funciones y la potestad sancionadora sobre los traductores públicos juramentados, del texto del citado proyecto de Reglamento y de la Exposición de Motivos que lo sustenta, en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree), a efectos que en el plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación se puedan recibir los comentarios, aportes u opiniones de las personas interesadas, según el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; opiniones que podrán ser presentados en el enlace: *"Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que establece disposiciones para la gestión del servicio de traducciones oficiales y regula la selección, ratificación, funciones y la potestad sancionadora sobre los traductores públicos juramentados"* ubicado en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2374495-1>

▪ **RESOLUCIÓN SBS N° 00715-2025**

➤ **Objeto:**

Modifican el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, referido a Prestaciones, aprobado por la Res. N° 232-98-EF/SAFP y sus normas modificatorias.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se modifica los artículos 60 (Referido a: Naturaleza y grado de la invalidez), 134 (Referido a: Impedimentos), 135 (Referido a: Vacancia), 148 (Referido a: Definición, conformación y funciones), 148 (Referido a: Del adecuado cumplimiento de las funciones del COMAFP), artículo 148C (Referido a: Funcionamiento de los Comités Médicos y del proceso de evaluación y



calificación de invalidez), 150 (Referido a: Médicos consultores), 152 (Referido a: Rol de las AFP en el funcionamiento del COMAFP y proceso de soporte operacional), 155 (Referido a: Plazo de la designación de miembros), 156 (Referido a: Presidencia del COMAFP), 160 (Referido a: Vacancia en el COMAFP), 177 (Referido a: Integrantes del COMEC), 186 (Referido a: Vacancia en el COMEC), 196 (Referido a: Distribución de la Solicitud), 197 (Referido a: Procedimiento para la evaluación de la invalidez), 208 (Referido a: Pago de los gastos de los exámenes médicos), 211 (Referido a: Condiciones para la asignación de evaluaciones y exámenes adicionales a médicos consultores), 218 (Referido a: Procedimiento a seguir por el COMAFP y COMEC ante una solicitud de apelación), Cuarta Disposición Final Transitoria, (Referido a: Reportes a la Superintendencia), el primer párrafo de la Trigésimo Tercera Disposición Final Transitoria (Referido a: Asesoría y orientación al afiliado) y los Anexos 2 y 18 del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2374415-1>